



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO EL **LIC. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL**; Y LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO LA **DRA. CINTIA SMITH**; QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, Y POR LA OTRA PARTE **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. CHRISTIAN ALBERTO PÉREZ MURILLO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL RECEPTOR**”, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AMBOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara “**EL MUNICIPIO**”

I.1. Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

I.2. Que el **C. José Antonio Gómez Villarreal**, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento, y de representante legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, acorde con lo dispuesto por el Acuerdo delegatorio, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29- veintinueve de septiembre de 2022-dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 145, de fecha 7-siete de octubre de 2022-dos mil veintidós y por los artículos 34 fracción II, 86, 88, 91 y demás relativos de la Ley Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16 fracción I, 24 y demás aplicables al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; se encuentra facultado para la celebración del presente Acuerdo y con estricto límite de sus competencias.

I.3. Que la **C. Cintia Smith**, en su carácter de Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey, de acuerdo con el nombramiento y facultades otorgadas, manifiesta que se encuentra facultada para intervenir en el presente acto jurídico, con estricto límite, para celebrar este Acuerdo en nombre y representación de “**EL MUNICIPIO**”, en términos de los artículos 16 fracción IX, 113, 114, 115 fracciones I, XXXVIII, XLIII y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

I.4. Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio, en su recinto oficial situado en el Palacio Municipal de Monterrey, Zaragoza S/N, Centro de Monterrey, N.L.



C.P. 64000.

I.5. Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM 610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## II.- Declara “EL RECEPTOR”

II.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número **34,726** de fecha **23 de diciembre de 1947**, otorgada ante la fe del Licenciado Graciano Contreras Saavedra (en aquel entonces), Notario Público No.54 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número cuatro, a fojas tres del volumen doscientos treinta y ocho, libro tercero de la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, actualmente inscrito en el folio mercantil 5,229 de fecha 14 de enero de 1948.

II.2. Que su Apoderado cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para representarlo, mismas que no le han sido modificadas, ni revocadas como consta en Escritura Pública número 180,046 de fecha 04 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Homero Díaz Rodríguez, titular de la Notaría 54 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio electrónico mercantil 5229-1 de fecha 07 de junio de 2021.

II.3. Tener su domicilio en Av. Parque Vía No. 198, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

II.4. Que tiene como objeto social, entre otros:

- a) Construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica y de telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica.

II.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes TME840315KT6, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como consecuencia de lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente acuerdo y se obligan a sujetarse al cumplimiento de las obligaciones que deriven de éste, así como a la legislación aplicable en la materia, en términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente acuerdo es definir los términos y las condiciones bajo las cuales “**EL RECEPTOR**” podrá acceder y disponer de la información clasificada como



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

confidencial que **"EL MUNICIPIO"** le otorgará debido a la prestación de sus servicios de consultoría para la arquitectura de ciberseguridad con la finalidad de que **"EL RECEPTOR"** realice un análisis de vulnerabilidades y pruebas de penetración interna en los activos tecnológicos, dominios, endpoints o URL's que se encuentran en propiedad de **"EL MUNICIPIO"** para determinar las acciones correctivas y que emita las recomendaciones de remediación.

**SEGUNDA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Para efectos del presente Acuerdo, por información confidencial deberá entenderse la información oral, escrita y/o gráfica contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos que se encuentre o no identificada; la que incluye, de manera enunciativa más no limitativa, todo contrato firmado, apéndices, anexos y suplementos firmados por ambas partes, información técnica, contable y financiera, patentes, solicitudes de patentes, modelos industriales, diseños industriales, marcas, procesos, conocimientos técnicos o (Know How), listas de clientes, propuestas de servicios, declaraciones fiscales, lista de software, contratos, libros corporativos, títulos de acciones, valores, datos, planos, pruebas de resultados, especificaciones, secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; código objeto o copias de software legibles por algún tipo de máquina, código fuente o documentación de soporte añadida o derivada de cualquier tipo de software, cuentas de usuarios, perfiles y roles de acceso, datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables que hubieren sido proporcionados bajo el consentimiento del titular y cualesquier información, documentación y actos jurídicos celebrados y que sean propiedad o se encuentren bajo el resguardo de **"EL MUNICIPIO"**, además de todo tipo de información que se facilite y sea claramente marcada como confidencial, propio o con alguna designación o significación similar, que no es accesible a terceros, salvo que medie el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"** o por disposición de una Ley.

No será considerada como información confidencial:

- a) Aquella información que sea del dominio público antes de la fecha de celebración del presente Acuerdo, o que posterior a la fecha del presente acuerdo, y por causa ajena de **"EL RECEPTOR"**, ésta acceda al dominio público.
- b) La Información que de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León se considera con carácter público y la cual es difundida por parte del **"EL MUNICIPIO"** a través de los medios oficiales respectivos.
- c) Información que esté en poder de **"EL RECEPTOR"** antes de serle revelada por **"EL MUNICIPIO"**, siempre y cuando no se haya violado alguna disposición legal u obligación de confidencialidad para su obtención o divulgación.
- d) Información que sea evidente para un técnico en la materia con base en información previamente disponible y obtenida sin violar ninguna obligación de confidencialidad. **A**



- e) Información que haya sido desarrollada por **"EL RECEPTOR"** o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con **"EL MUNICIPIO"**, y que **"EL RECEPTOR"** pueda probar dicha circunstancia.
- f) Información que deba ser revelada conforme a la ley u orden de una autoridad judicial.

**TERCERA. PROPIEDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** **"LAS PARTES"** convienen en que toda la información que reciba **"EL RECEPTOR"** con motivo de la contratación de los servicios de consultoría referidos en la primera cláusula, seguirá siendo propiedad de **"EL MUNICIPIO"**, reconociendo **"EL RECEPTOR"** que el hecho de que **"EL MUNICIPIO"** le permita el acceso a la Información Confidencial, no le otorga ningún derecho de propiedad intelectual sobre la misma y que la revelación de la información no originará ninguna obligación a **"EL MUNICIPIO"** de otorgar derecho alguno sobre dicha información, por lo que, a la terminación del presente acuerdo deberá devolverla o cumplir con su destrucción, en los términos previstos en la **cláusula cuarta** del presente Acuerdo.

En virtud de lo anterior, **"EL RECEPTOR"** se obliga a:

- a) No usar la información clasificada como confidencial para cualquier otro propósito que no sea el acordado por las partes dentro del presente Acuerdo y del acuerdo de voluntades de prestación de servicios celebrado en fecha 22 de marzo de 2023 con **"EL RECEPTOR"** del cual deriva el presente documento.
- b) Proteger, reservar, resguardar y no divulgar la información que reciba y/o extraiga de **"EL MUNICIPIO"** ya sea de forma oral, escrita, impresa, sonora, visual, electrónica, informática u holográfica, contenida en cualquier tipo de documento, sin importar su fuente o fecha de elaboración, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con las actividades y obligaciones que contrajo con **"EL MUNICIPIO"**.
- c) Cumplir con las medidas de seguridad adecuadas al tipo de documento con el que se trabaje, a fin de evitar aquellos actos que directa o indirectamente pudieren facilitar o provocar la divulgación por **"EL RECEPTOR"** de la información clasificada como confidencial.
- d) Tratar la información que le sea revelada con carácter de confidencial (incluyendo la disposición relativa a las revelaciones orales), será tratada con cuidado y discreción, no sólo por éste, sino por sus representantes, empleados, trabajadores, socios, asociados, directores y cualquier otra persona con la que tengan relación, obligándose a no divulgar y a no hacer uso para sí o a favor de terceros parcial o totalmente de dicha información confidencial, ya sea en su forma original o en forma editada o transformada.
- e) No copiar o duplicar parcial o totalmente la información confidencial, a menos que cuente con el consentimiento previo y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.
- f) Mantener una bitácora o control del personal que haya tenido acceso a la información confidencial, en el entendido de que la bitácora deberá de contener los siguientes campos:



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

1. Nombre y apellidos de la persona que tuvo acceso, incluyendo su RFC o número de identificación oficial y domicilio
  2. Lugar, fecha y hora en la que se le proporcionó la información;
  3. Razón por la que se le permitió el acceso a la información,
  4. Lugar y medio en el que se generó y almacenó la información.
- g) Abstenerse de emitir todo tipo de publicidad ante terceros respecto del presente Acuerdo o respecto de aquellas actividades, asuntos, servicios o contratos que maneje con **"EL MUNICIPIO"**, a menos que obtenga previo consentimiento por escrito para tal efecto.

Lo anterior se extiende a la confidencialidad que debe existir respecto a la existencia del presente Acuerdo.

La información clasificada como confidencial podrá ser revelada a cualquier autoridad judicial o administrativa que la requiera, siempre que:

- a) La divulgación de la información sea exigida por la legislación vigente o un mandato judicial. En ese caso, **"EL RECEPTOR"** notificará a **"EL MUNICIPIO"** tal requerimiento de manera inmediata a la recepción de la solicitud de la información, para que el **"EL MUNICIPIO"** manifieste lo que a su derecho corresponda, debiendo en su caso **"EL RECEPTOR"**, informar a la autoridad requirente quien es el titular de la información de origen.
- b) La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- c) Por ley tenga el carácter de pública;
- d) Por razones de salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación, previa aplicación de prueba de interés público

Quedando **"EL RECEPTOR"**, obligado a notificar de manera inmediata a **"EL MUNICIPIO"**, después de que haya sido requerido de la revelación de información, para que pueda emprender cualquier acción que considere adecuada, incluyendo su participación en cualquier procedimiento o la demanda de la intervención judicial, a fin de prohibir dicha revelación.

**CUARTA. DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.** **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento solicitar la devolución o destrucción de la información de la que se haya hecho conocer **"EL RECEPTOR"**, en cuyo caso éste último deberá devolver o acreditar a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** la destrucción o devolución de la misma, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la fecha en que se le notifique tal solicitud.

**QUINTA. INCUMPLIMIENTO.** **"EL RECEPTOR"** responderá por los daños y perjuicios que le ocasione a **"EL MUNICIPIO"**, derivado del incumplimiento del presente Acuerdo. En la inteligencia de que independientemente de ello **"EL MUNICIPIO"** se reserva el ejercicio de las acciones y/o derechos que le correspondan de conformidad con las leyes aplicables.



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

**SEXTA. VIGENCIA.** El presente acuerdo tendrá una vigencia de 6-seis meses a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, “**EL RECEPTOR**” se obliga a guardar la confidencialidad de la información a que se refiere el presente Acuerdo por el plazo de 3 (tres) años posteriores a la fecha de terminación de la vigencia del presente Acuerdo.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente, por escrito firmado por los representantes de cada parte, y formarán parte integral del presente acuerdo, las cuales entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean suscritas, sin que ello implique la sustitución de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**OCTAVA. INVALIDEZ DE LAS DISPOSICIONES** - En caso de que alguna de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo resultase nula o ineficaz o fuera modificada por “**LAS PARTES**”, las demás obligaciones en él contenidas permanecerán en vigor.

**NOVENA. NO AFILIACIÓN.** El presente Acuerdo no será, por ninguna causa, considerado como una sociedad, co-inversión u otra forma de entidad de negocios formada entre “**LAS PARTES**” para ningún otro propósito que no sea referente al acuerdo de voluntades de prestación de servicios celebrado en fecha 22 de marzo de 2023.

**DÉCIMA. DEFINITIVIDAD.** El presente Acuerdo constituye el acuerdo total entre “**LAS PARTES**” respecto al objeto del mismo, por lo que deja sin vigor cualquier acuerdo de confidencialidad celebrado entre ellas con anterioridad, haya sido éste oral o escrito.

**DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones y demás notificaciones relacionadas con el presente Acuerdo deberán hacerse por escrito o por correo electrónico, enviándose por medio de servicio de mensajería con acuse de recibo, entregados personalmente o correo de recibido y serán considerados como debidamente entregados cuando sean efectivamente recibidos por la parte a la que han sido enviados, dirigido a las siguientes direcciones:

EL MUNICIPIO	EL RECEPTOR
Cintia Smith Secretaria de Innovación y Gobierno Abierto del municipio de Monterrey cintia.smith@monterrey.gob.mx	Christian Alberto Pérez Murrillo Apoderado Legal cpmurill@telmex.com@telmex.com
Domicilio: Pabellón M, Edificio Ocampo, Melchor Ocampo #130, Centro de Monterrey, Código Postal: 64000, Piso 4, Monterrey, Nuevo León.	Domicilio: Av. Parque Vía No. 198, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

*[Handwritten signature and number 1]*

*[Handwritten star symbol]*



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” manifiestan que, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como para todo lo no previsto en el mismo, realizarán de buena fe todas las acciones necesarias para subsanar de común acuerdo cualquier diferencia que pudiera surgir.

En caso de que no logren solucionarlo así, “LAS PARTES” acuerdan, que el presente Acuerdo será regido e interpretado bajo los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León; y están de acuerdo en sujetarse a la legislación local, y someterse expresamente a los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Leído y enteradas “LAS PARTES” del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, firman el presente instrumento legal, en tres tantos al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para su debida constancia, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 22 de marzo de 2023.

Por “EL MUNICIPIO”

**Lic. José Antonio Gómez Villarreal**  
Director de Asuntos Jurídicos  
de la Secretaría del Ayuntamiento  
del municipio de Monterrey

**C. Cintia Smith**  
Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto  
del Municipio de Monterrey

Por "EL RECEPTOR"

**Lic. Christian Alberto Pérez Murillo**  
Apoderado de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

Última hoja que contiene las firmas del Acuerdo de confidencialidad, que celebran por una parte el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y por la otra parte, Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Nuevo León, en fecha 22 de marzo de 2023.